



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1875- 2021/GRP-CR**

Piura, 29 DE NOVIEMBRE 2021.

**VISTO:**

Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010; Hoja de Registro de Control N° 17728 (31.08.2021); Memorando N° 1499-2021/GRP-440000 (03.09.2021); Informe N° 450-2021/GRP-400300 (06.09.2021), Informe N° 542-2021/GRP-440320 (13.09.2021); Memorando N° 1529-2021/GRP-440000 (13.09.2021), Informe N° 090-2021/GRP-410110 (16.09.2021); Memorando N° 1801-2021/GRP-410000 (29.09.2021); Memorando N° 1265-2021/GRP-10010 (14.10.2021); Informe N° 1779-2021/GRP-440000 (20.10.2021); Informe N° 1108-2021/GRP-460000 (04.11.2021) y Dictamen N° 15-2021/GRP-2000040-CPPTyAT (05.11.2021);

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley N° 31327, Ley que promueve la construcción, equipamiento y mejoramiento de los mercados de abastos a cargo de las municipalidades, establece en su Artículo 3°, menciona que: *"Los gobiernos regionales, en el marco de su competencia en materia de promoción del desarrollo económico y social, pueden financiar la ejecución de proyectos de inversión a que hace referencia el artículo 2. Para tal efecto, suscriben un convenio de cooperación interinstitucional con la municipalidad provincial o municipalidad distrital de su jurisdicción"*;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*;

Que, en la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se menciona en el Artículo 10° sobre las Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, siendo que en lo incisos a) y d) a la letra dice: *"a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."*

Que, LA DIRECTIVA REGIONAL N° 016-2013/GRP-100010 "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL", tiene por finalidad: *"Uniformizar los criterios generales para que el apoyo de las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras contribuyan con mayor eficacia y eficiencia al logro de los objetivos del Gobierno Regional Piura. Asimismo, en el número VIII, apartado 8.1, establece: " Todos los convenios marco y específicos que celebre el Gobierno Regional Piura, se sujetaran al procedimiento establecido en la presente Directiva Regional, salvo aquellos que por disposición expresa y específica, requieran de una tramitación diferente, conforme a lo precisado en el numeral 7.1.4 del ítem VII correspondiente a la presente Directiva Regional"*;

Que, mediante Oficio N° 0268-2021/MPH/ALC, de fecha 09 de agosto del 2021, el Alcalde la Municipalidad Provincial de Huancabamba, solicita firma de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional e Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba a fin de cofinanciar PIP 2444417 respecto del proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comercialización del Mercado de Abastos de la Localidad en Huancabamba del Distrito, Provincia de Huancabamba y Departamento De Piura"*;

Que, mediante Informe N° 450-2021/GRP-440300, de fecha 07 de Octubre del 2021, la Dirección Regional de Construcción, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe técnico sustentatorio respecto de la Suscripción de Propuesta de convenio interinstitucional entre la entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Gobierno Regional de Piura; Mediante Informe N°090-2021/GRP-410110 de fecha 16 de Setiembre de 2021, la jefa de La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), concluye que la propuesta de convenio, corresponde a una transferencia financiera de un proyecto de inversión de competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la misma que está regulada por la ley N° 31084, por lo que su viabilidad dependerá de la oficina de presupuesto de la entidad;

Que, con Memorando N° 1801-2021/GRP-410000, de fecha 28 de setiembre del 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que el presupuesto del Gobierno Regional de Piura, para el año fiscal 2021, se encuentra totalmente comprometido, que dicho cofinanciamiento será Priorizado y atendido con cargo a recursos del presupuesto institucional de apertura del año 2022;

Que, con memorando N° 1265-2021/GRP-100010, de fecha 12 de octubre del 2021, la Secretaria General, remite a Gerencia Regional de Infraestructura, el oficio N° 223-2021-MPH-ALC-GSGII/PKQH, mediante el cual la Municipalidad Hace llegar el



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo N° 15/S.E N° 017-2021, mediante el cual se acuerda suscribir la propuesta de convenio, se autoriza al alcalde a la suscripción del mismo;

Que, con Informe N° 1108-2021/GRP-460000, de fecha 04 de Noviembre del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto de la propuesta de suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Gobierno Regional de Piura, indica que la propuesta de convenio tiene como finalidad establecer los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutan acciones de apoyo y cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Gobierno Regional de Piura dentro de las normas legales vigentes y las posibilidades económicas presupuestales de cada institución, dicha cooperación será a través de un cofinanciamiento equivalente al 50% del monto total para la ejecución del proyecto *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Comercialización Del Mercado De Abastos De La Localidad En Huancabamba Del Distrito, Provincia De Huancabamba Y Departamento De Piura"*;

Que, mediante Dictamen N° 15-2021/GRP-2000040-CPPTyAT, de fecha 05 de noviembre del 2021, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomienda al Pleno del Consejo regional lo siguiente: "1. **APROBAR**, el Compromiso para la realización de la transferencia financiera, respecto del cofinanciamiento entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con relación a la ejecución del proyecto denominado *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del mercado de abastos de la localidad de Huancabamba"*. 2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, a fin de que priorice y atienda el cofinanciamiento del convenio.";

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria Virtual N° 11-2021, celebrada el día 29 de Noviembre de 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Compromiso para la realización de la transferencia financiera, respecto del cofinanciamiento entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con relación a la ejecución del proyecto denominado *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del mercado de abastos de la localidad de Huancabamba"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, a fin de que priorice y atienda el cofinanciamiento del convenio.

**ARTICULO TERCERO:** Alcanzar al Gobernador Regional el presente Acuerdo de Consejo para su implementación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
  
Sr. Rolando Saavedra Flores  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional  
  
Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANA  
SECRETARIA (e)